

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA Y CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA.

En Cieza, a 3 de diciembre de 2020.

REUNIDOS: De una parte **D. PASCUAL LUCAS DIAZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020.

Y de otra **D. JOSE ANTONIO PLANES VALERO**, en calidad de director de Cáritas Diócesis de Cartagena con C.I.F.: R 3000032G.

EXPONEN:

1.-Que el art. 25.1 y .2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas las competencias de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

2.- Que la Base 40 de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, establece que las subvenciones nominativas se concederán mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, utilizando el convenio como instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Las subvenciones nominativas para el presente ejercicio serán las previstas en el anexo III de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

3.- Que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

4.- Que en los vigentes Presupuestos Municipales 2020, se encuentra contemplada la subvención nominativa teniendo como beneficiario a Cáritas Diócesis de Cartagena con C.I.F.: R3000032G, estando prevista en la partida de gastos 2020 20020 2310B 48901, por importe de 57.000,00 € (cincuenta y siete mil euros).

5.-Que estando ambas partes facultadas para la firma de Convenios de colaboración, y asimismo estando conformes para la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer la colaboración que permita hacer frente a las situaciones de urgente necesidad económica que se plantean a familias y ciudadanos mediante el Programa de Ayudas de Urgente Necesidad, para el ejercicio 2020.

“El objetivo general del programa es favorecer la calidad de vida y el acceso a los derechos fundamentales de personas y familias que acuden a Cáritas, y atender a sus necesidades básicas no cubiertas, promoviendo que éstas sean reconvertidas en un proceso de acompañamiento socio-educativo y en clave comunitaria”.

El servicio comprende el apoyo a personas en proceso de exclusión social, mediante el pago de prestaciones destinadas a suministros de vivienda habitual, luz, transporte, precariedad: apoyo a productos básicos y especializados de alimentación, limpieza, higiene y aseo, salud, educación, transporte, documentación, ayudas en especies, y atención a transeúntes.

SEGUNDA.- Cáritas realiza las siguientes prestaciones:

Atiende, con sus medios e infraestructura, determinadas demandas de ayudas, gestionando económicamente las mismas, y entendiendo por tales las destinadas a cubrir necesidades primarias y puntuales de carácter básico.

TERCERA.- El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Políticas Sociales, subvenciona la ejecución de este Programa de la siguiente forma:

- Aportando la cantidad de 57.000,00 € (cincuenta y siete mil euros), siendo esta cantidad una cantidad cierta, a la entidad Cáritas Diócesis de Cartagena, para sufragar los gastos por las prestaciones descritas en el proyecto presentado, y con cargo al presupuesto de la Concejalía de Bienestar Social, Partida de gastos 2020 20020 2310B 48901.

CUARTA.- JUSTIFICACION

El importe mínimo de los gastos a justificar será de 57.000,00 € (cincuenta y siete mil euros).

Para la justificación económica deberá aportarse:

- a) Memoria justificativa del Proyecto o actividades realizadas incluyendo Memoria Económica.
 - b) Acreditación de los gastos totales del proyecto con originales y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil.
 - c) Relación de facturas o gastos, en las cuales el beneficiario de la subvención deberá figurar obligatoriamente como destinatario de los mismos.
-

d) Acreditación de los gastos subvencionados del proyecto con facturas originales y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil de la siguiente documentación que acredite los gastos realizados: nóminas, boletines de cotización TC1 y TC2 o documentos equivalentes, estadillos individualizados de la cuota empresarial abonada por la empresa en concepto de seguros sociales por cada uno de los trabajadores que han participado en el Proyecto, Modelo 111 del ingreso a cuenta del IRPF y Modelo 190, facturas, recibos, adeudo por domiciliaciones o tickets por los gastos indicados en el presupuesto del proyecto.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.

La acreditación de los pagos se realizará incluyendo en la justificación la siguiente documentación:

- En el caso de **transferencia bancaria**: mediante la aportación del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la mencionada transferencia.
- En el caso de **domiciliación bancaria**: mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
- En el caso de pago por **cheques nominativo**: mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo, y presentación del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- En el caso de pagos **en efectivo**: mediante el recibí firmado sobre el propio documento, con la expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y cargo que ocupa en la empresa o entidad, hasta un máximo por justificante de 300 €.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo para la justificación del Convenio será hasta el 31 de marzo de 2021.

QUINTA.- La duración del presente convenio se fija en un año, y en tanto que las actividades se vienen realizando desde el inicio del año 2020, surtirá efectos con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2020, y hasta el treinta y uno de diciembre de dicho año.

SEXTA.- La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y en su caso la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, o la pérdida de las subvenciones si los fondos no han sido librados con anterioridad.

Los expedientes de reintegro se registrarán por el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones.

**POR EL AYUNTAMIENTO EL
ALCALDE- PRESIDENTE**

**POR CARITAS DIOCESIS.
DE CARTAGENA**

D. PASCUAL LUCAS DIAZ

D. José Antonio Planes Valero
